


Contratación

	F-GC-29 Versión 2 Septiembre 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA	

# CONTRATO Y AÑO	0049 ENERO 15 DE 2019	Acta N°	9	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	27.327.828
				2. VALOR ADICION (+)	0
CONTRATISTA	YURI ANDREA ROJAS MORENO			3. VALOR TOTAL (1+2)	27.327.828
NIT O.CC:	1054548343			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	18.632.610
CDP (#, rubro y fecha)	0138-21010202-02/01/2019			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	2.484.348
RP (#, rubro y fecha)	119-21010101-15/01/2019			6. VALOR NO EJECUTADO (3-4-5)	6.210.870

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA DE UN PROFESIONAL EN LA OFICINA DE LA DORADA PARA ATENDER ASUNTOS JUDICIALES EN LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANA Y GUARINOCITO.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO
------------------	---------	----------------------------------

DOCUMENTO VERIFICADOS		✓	# FOLIOS
1- Acta original		X	
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		X	
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).		NA	
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X	
5- Pagos SENA y ICBF.		NA	
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final).		NA	
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).		NA	
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.		X	

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Juan Camilo A.
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

01/10/2019
FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		✓
Copia del Acta		X
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		
Copia del Registro Presupuestal.		
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32		X

Fecha de presentación: _____

DATOS DEL SUPERVISOR		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA	<i>Angela</i>
DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
39229415119	AHORROS	BANCOLOMBIA



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 009

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS	CODIGO DEL PROCEDIMIENTO
REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR	
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566	
FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO	
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.009	
(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)	
CUIDAD Y FECHA:	MANIZALES, SEPTIEMBRE 30 DE 2019
NOMBRES Y APELLIDOS:	YURI ANDREA ROJAS MORENO
CEDULA O NIT:	1.054.548.343
DIRECCION:	Calle 2 sur No 4-24 B/ Renan Barco La Dorada Telefono 3112347746

DESCRIPCION DE LA OPERACION

POR CONCEPTO DE: APOYO Y ASESORIA JURIDICA PARA LAS SECCIONALES LA DORADA, VICTORIA, SAMANA Y GUARINOCITO

ACTA PARCIAL No 009 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0049 DE 15 DE ENERO DEL 2019

SUBTOTAL:	\$ 2.484.348
RETENCION RENTA:	0
IVA ASUMIDO ():	0
TOTAL A PAGAR:	\$ 2.484.348

YURI ANDREA ROJAS MORENO
FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR
CC. 1.054.548.343



ACTA PARCIAL No. 09

CONTRATO No. 0049 DEL 15 DE ENERO DEL 2.019

OBJETO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

CONTRATISTA YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C. No. 1.054.548.343

VALOR DEL ACTA \$ 2.484.348.00

CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	27.327.828.00
ACTA PARCIAL No. 1	1.242.174.00
ACTA PARCIAL No. 2	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 3	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 4	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 5	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 6	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 7	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 8	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 9	2.484.348.00

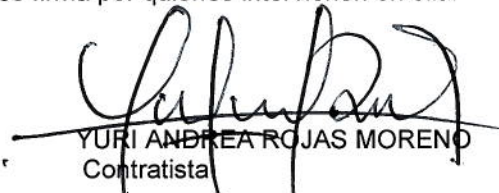
En Manizales (Caldas) los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019, se reunieron: ANGELA MARÍA ZULUAGA, Profesional Universitario de la Unidad Jurídica EMPOCALDAS S.A. E.S.P., supervisora del contrato 0049 de 2019 y la contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, con el fin de tramitar el pago de las actividades realizadas del mes de septiembre de 2019, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 0049 del 15 de enero del 2019.

VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA PARCIAL No 09: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO /CTE (2.484.348)

La contratista se encuentra al día con los aportes de salud (MEDIMAS), pensión (PROTECCIÓN) y riesgos profesionales (POSTIVA) - (Planilla de pago No 4302901927 correspondientes al mes de agosto del 2019

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.


ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
SUPERVISORA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


YURI ANDREA ROJAS MORENO
Contratista



Manizales Caldas, 30 de septiembre del 2.019 ✓

**LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN
CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO Nro. 0049 DE 2019 ✓**

CERTIFICA QUE:

La contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.548.343 de la Dorada, Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que se reporta en el Acta Parcial No 09 del contrato No. 0049 del 15 enero del 2.019, del mes de septiembre 2019. ✓

Para constancia se firma los treinta (30) días del mes de septiembre del 2019. ✓


ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional de la Unidad Jurídica
Supervisora



Manizales Caldas, 30 de septiembre del 2.019

DOCTORA
ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Universitaria Unidad Jurídica
Supervisora
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Actividades realizadas.

OBJETO: APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

Permítame enviarle la relación de las actividades realizadas del mes de septiembre de 2019, las cuales relaciono a continuación:

ACTIVIDADES REALIZADAS: Dando cumplimiento al objeto del contrato de la referencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Contestación de Acciones de Tutelas:

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora MARIA LILIANA ALZATE RODRIGUEZ en la cual se le informo al despacho que la entidad que en ningún momento ha vulnerado derecho fundamental, por el contrario se dio respuesta el día 28 de agosto de 2019 y notificada el día 30 de agosto del mismo año, mediante en la cual se anexo copia de las facturas solicitadas y copia del registro individual del medidor, dichas notificaciones fueron realizadas por correo electrónico suministrado por la tutelante lilianaalzaterodriguez@hotmail.com, también se efectuó llamada telefónica al 3127809814 en el cual se le informa a la tutelante que se debía presentar en las instalaciones de la seccional para notificar la respuesta No LD-2019-IE-9042 del 28 de agosto de 2019 la cual hizo caso omiso y por último se envió la respuesta con los anexos por el correo certificado 472 el día 30 de agosto de la presente anualidad, cuyo número de guía es el YG2384978362CO.-
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor JORGE ELIECER QUICENO, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que

mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor ALVARO BARCENAS RICAURTE, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor JOSE DAVID ORTIZ ESCOBAR, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora MARIA CRUZ MEDEILLIN quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector, por lo cual debe solicitar el permiso de vertimientos que expide Corpocaldas como lo establece:

Artículo 41 del decreto 3930 de 2010 Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora MARTHA LUCIA CARDONA BORBOM en la cual se le informo al órgano judicial que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P., no ha recibido a la comunidad de la carrera 4 No 35^a-69 del barrio Concordia Variante de esta municipalidad, ni tampoco se ha decretado problemas de salubridad del sector, ni tampoco problemas



de vectores, ni olores nauseabundos que afecten la salud del núcleo familiar del accionante, ya que no se aportó ningún medio probatorio demostrando el estado de salud actual de los miembros que componen el hogar de la tutelante ni tampoco daños visibles y perjuicios en la estructura del inmueble ubicado en el sector antes mencionado. - .-

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor CRISTIAN CAMILO LONDOÑO, interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor QUERUBIN LOPEZ, interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.

Impugnaciones a Fallo de Tutelas:

- Se realizó la impugnación al fallo de tutela que ordena a Empocaldas S.A. E.S.P., a instalar el servicio de acueducto al señor CRISTIAN CAMILO LONDOÑO que se encuentra en el municipio de Samaná Caldas ya que en el inmueble del tutelante presenta el problema que no cuenta con disponibilidad de alcantarillado, siendo este un factor determinante para la imposibilidad del suministro de Agua Potable, ya que dicho sector cuenta con la red de acueducto, pero no cuenta con un sistema o red de alcantarillado, se debe cumplir un requisito adicional comprendido en el Decreto 3930 de 2.010, el cual exige que se apruebe un sistema para el manejo de las aguas residuales de aquellos usuarios que no pueden ser conectados a la red de alcantarillado público, cumpliendo a cabalidad con los parámetros dispuestos por CORPOCALDAS que es la Entidad encargada de certificar si el sistema requerido cumple con las exigencias técnicas mencionadas en dicho Decreto, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa podrá acceder a otorgar el servicio de agua potable, en su Artículo 31 al manifestar que tal permiso se otorga en ocasión a la falta de disponibilidad del servicio o matrícula, por no contar con la correspondiente red de acueducto, en ningún momento está enfatizando que únicamente es aplicable en los predios rurales, toda vez que la norma es clara al expresar que va dirigida a todos aquellos predios que se encuentren localizados fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, como lo es en esta situación en particular, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa accederá a otorgar el servicio de agua potable.
- Se realizó la impugnación al fallo de tutela que ordena a Empocaldas S.A. E.S.P., a instalar el servicio de acueducto al señor QUERUBIN LOPEZ que se encuentra en el



municipio de Samaná Caldas ya que en el inmueble del tutelante presenta el problema que no cuenta con disponibilidad de alcantarillado, siendo este un factor determinante para la imposibilidad del suministro de Agua Potable, ya que dicho sector cuenta con la red de acueducto, pero no cuenta con un sistema o red de alcantarillado, se debe cumplir un requisito adicional comprendido en el Decreto 3930 de 2.010, el cual exige que se apruebe un sistema para el manejo de las aguas residuales de aquellos usuarios que no pueden ser conectados a la red de alcantarillado público, cumpliendo a cabalidad con los parámetros dispuestos por CORPOCALDAS que es la Entidad encargada de certificar si el sistema requerido cumple con las exigencias técnicas mencionadas en dicho Decreto, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa podrá acceder a otorgar el servicio de agua potable, en su Artículo 31 al manifestar que tal permiso se otorga en ocasión a la falta de disponibilidad del servicio o matrícula, por no contar con la correspondiente red de acueducto, en ningún momento está enfatizando que únicamente es aplicable en los predios rurales, toda vez que la norma es clara al expresar que va dirigida a todos aquellos predios que se encuentren localizados fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, como lo es en esta situación en particular, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa accederá a otorgar el servicio de agua potable.

Otras actividades desarrolladas para el Administrador de la Seccional de la Dorada:

- El día 12 de septiembre de 2019 se realizó acta de la socialización de las obras que se van a ejecutar en el municipio con recursos del empréstito de los Diez Mil Millones de pesos, cuya finalidad es continuar prestando los servicios de acueducto y alcantarillado con altos estándares de calidad, a la socialización participaron el jefe de planeación y proyectos, el jefe de mantenimiento, el administrador de la seccional de La Dorada y por último el Gerente de la empresa, además a la comunidad que se presentó en la socialización se les explico los cierre de las vías a las que se van a intervenir para el cambio del alcantarillado.-
- Se realizó oficio a la señora **MARIA JANETH ZAPATA** mediante el cual se le informó que debía desalojar la planta de tratamiento de agua potable en la cual la señora Zapata residía junto con el empleado Jamer Arango quien fungía como trabajador de mantenimiento y actualmente no se encuentra laborando con la entidad, toda vez que se encuentra en tratamiento de quimioterapia fuera de la ciudad, por ende se necesita personal nuevo para ocupar el cargo y las funciones que desarrollaba el señor Arango, para dicho procedimiento se le otorgo a la señora un término de 3 días hábiles para realizar la entrega voluntaria del inmueble a Empocaldas S.A E.S.P., o so pena a iniciar proceso de desalojo coercitivo.-
- Se realizó oficio al Dr **FERNADO HELY MEJIA** Secretario General de Empocaldas S.A E.S.P. con el fin de realizar la devolución del expediente No 2019-102 por no ser competencia de la seccional de La Dorada Caldas, si no de la seccional de Riosucio Caldas.-
- Se realizó oficio a su dependencia con el fin de hacer entrega de las citaciones firmada por los testigos que se deben presentar el día 29 de enero de 2020 a las



8:30 de la mañana en la ciudad de Manizales, también se entregó los números telefónicos de los señores Benigno Pérez, Carlos Julio Páez y María Orsa Tabares, también se informó que los últimos testigos enunciados se deben realizar un oficio dirigido al director de la Institución Educativa Alfonso López, cuya finalidad es solicitar el permiso para el desplazamiento a la ciudad de Manizales de los docentes, y por ultimo testigos solicitaron que los viáticos sean a cargo de la empresa.-

- Se dio respuesta a la petición a la petición radica por la señora **ISABEL CRISTINA VELANDIA SERRATO** con el fin de comunicar los consumos y lecturas de los últimos 5 meses de los códigos: 15855, 19369, 19387, 19208, 15859 y 15858.-
- Se realizó oficio al señor **JUAN CARLOS CASTILLO** en el cual se le comunica que las acciones de tutelas radicadas en las instalaciones de la seccional por correo certificado no son trámites administrativos si no acciones judiciales, para lo cual debe acudir a la jurisdicción ordinaria.-

Por lo antes mencionado se hace la devolución de las acciones de tutela por falta de jurisdicción y competencia.-

Atentamente,



YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C. 1.054.548.343 de La Dorada, Caldas.
T.P. 252249 C.S. de la J